Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 090
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2016-MTC/16

Lima, 12 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-059777, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES NATHEX S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20448894631, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 129-2015-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: DISOLVENTE , califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 090
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 026-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES NATHEX S.R.L., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1299-2015-MTC/15 de fecha 20 de marzo de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de marzo de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES NATHEX S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MATERIALES	CLASE	UN
ÁCIDO CLORHÍDRICO	8	1789
AIRE COMPRIMIDO	2	1002
ÁCIDO SULFÚRICO	8	1830
CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362
CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1061
CAL VIVA	8	1910
CIANURO DE SODIO	6.1	1689
CLORO	2	1017
CONCENTRADO DE COBRE	9.2	3077
CONCENTRADO DE PLOMO	9.2	3077
CONCENTRADO DE ZINC	9.2	3077
DINAMITA	1.1	0081
FLUORURO DE CALCIO	-	-
HIDRÓXIDO DE CALCIO	8	1907
NITRATO DE AMONIO	5.1	1942
NITRATO DE CALCIO	5.1	1454
OXIGENO COMPRIMIDO	2.2	1072
PINTURA ESMALTE	3	1263
PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	3	1263
PROPANOL	3	1274
SODA CAUSTICA	8	1823
THINNER	3	1263
XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342
ZINC	9	1436
CARBON ACTIVADO	NA	NA
ALCOHOL METILICO	3.2	1230
ALCOHOL ETILICO	3	1170
RESIDUOS DE PINTURA	3	1263
MERCURIO	8	2809
ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	8	1780
HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	8	1823
OXIDO DE CALCIO	8	1910

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - VºBº DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - ABOGADA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 090
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 ENE. 2016

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2016-MTC/16

ÁCIDO NÍTRICO	8	2031
ÁCIDO NÍTRICO GRADO INDUSTRIAL	8	2031
SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	8	3264
BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO	8	2749
RESIDUOS DE ACEITES CONTAMINADOS EN CILINDROS VACIOS	9	3082
CONCENTRADO DE MINERAL	9	3077
ACEITE RESIDUAL	9	3082
HIPOCLORITO DE SODIO	8	1719
FERTILIZANTES	NA	NA
ÓXIDO DE COBRE	9	3077
MOLIBDENO	NA	NA
CONCENTRADO DE MINERAL ESTAÑO	NA	NA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - M.Y.C. ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - ABOGADA

En las siguientes rutas:

RUTAS	RECORRIDO
RUTA 1	LIMA – ICA – NAZCA – OCAÑA – AREQUIPA – YURA – JULIACA – PUNO
RUTA 2	LIMA – ICA – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA
RUTA 3	LIMA – ICA – LUCANAS (AYACUCHO) – ABANCAY – CUSCO – SICUANI – PUNO – TACNA
RUTA 4	AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA – PUNO
RUTA 5	LIMA – AYACUCHO – CUSCO
RUTA 6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO
RUTA 7	LIMA – CERRO DE PASCO
RUTA 8	LIMA – TRUJILLO – CAJAMARCA
RUTA 9	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
RUTA 10	CALLAO – LIMA – EL AGUSTINO - ATE – LA VICTORIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA 11	LIMA - VENTANILLA
RUTA 12	CALLAO – LIMA – LA VICTORIA – SAN LUIS – SANTA ANITA – ATE
RUTA 13	LIMA – HUÁNUCO – PUCALLPA (UCAYALI)
RUTA 14	LIMA – ANCASH
RUTA 15	LIMA – AREQUIPA
RUTA 16	LIMA – APURIMAC – AREQUIPA-AYACUCHO – CERRO DE PASCO
RUTA 17	LIMA – MATARANI – ILO – MOQUEGUA – TOQUEPALA
RUTA 18	LIMA-PUNO-PISCO-CALLAO-AREQUIPA-MOQUEGUA
RUTA 19	LIMA-CUSCO-MOQUEGUA-PUNO-APURIMAC-AREQUIPA-TACNA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES NATHEX S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales